CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 170 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS Y BORDHER S.A.S.

NUMERO CONTRATO	**No. 170 DEL 2023**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS NIT: 900081331-4**
CONTRATISTA:	BORDHER S.A.S., Nit: 900824037 – 2 R.L HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE, C.C. No. 1.121.871.463
OBJETO:	**EL SUMINISTRO DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANPORTE DE ACACIAS-META**
VALOR TOTAL:	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000)** incluido el IVA del 19% estampillas Departamentales, Municipales
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL CONTRATO:	**11 DE DICIEMBRE DEL 2023**

JUAN NICOLAS GALAVIZ RUBIO, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No 17.546.825 expedida en Tame, quien obra en nombre y representación el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Decreto número 012 del 19 de enero de 2022 y posesionado según Acta de posesión No 008 del 21 de enero del 2022, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Capítulo III Articulo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la empresa **BORDHER S.AS**., Nit: 900824037 – 2, representada legalmente por HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE, C.C. No. 1.121.871.463, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

II. Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración

que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

III. En cumplimiento a la obligación de garantizar la dotación para dichos personal, se requiere contratar la adquisición de la dotación reglamentaria para este tipo de servidores, en consideración a que mediante la Ley 1310 del 26 de junio 2009, se unificaron las normas sobre Agentes de Tránsito y grupo de control vial de las entidades territoriales, donde se define que los Agentes de Tránsito son todos aquellos funcionarios públicos investidos de autoridad para regular la vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte en los entes territoriales.

IV. Ahora bien, el legislador mediante el Decreto 2885 de 2013 reglamenta, entre otras cosas, el uso de uniformes, diseños y demás aspectos que permiten la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales y establece que: *"(...) Los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos (...)"*

V. Por otro lado, pero en este mismo sentido, la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, regula el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos administrativos, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, de recibir cada cuatro meses par de zapatos y un vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

VI. El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 7 contiene la obligación, a cargo del empleador, de suministrar calzado y vestido de labor a trabajadores cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente y que a la fecha de esta, tenga más de tres meses de labores.

VII. El artículo 234 del capítulo IV, ibídem, establece la prohibición de la compensación en dinero, de las prestaciones sociales establecidas en el mismo capítulo, dentro de las causales se encuentran la dotación de calzado y vestido de labor.

VIII. Así, pues, la Entidad en la actualidad cuenta con once (11) agentes de tránsito y un (1) técnico operativo que es el coordinado, por lo tanto, se adelantará el proceso de selección necesario para cumplir las obligaciones descritas en este aparte del documento.

IX. En virtud de lo anterior, en el Plan de Adquisiciones del **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META** para la vigencia fiscal 2022, se encuentra registrada, programada y publicada en el SECOP II la necesidad de contratar la compra de especies venales.

X. Que el ITTA a través de la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera estructuro los documentos de la etapa previa del proceso contractual.

XI. Que la modalidad de selección de abreviada subasta inversa procede para la celebración de contratos de suministros de dotacion de conformidad con la cuantia.

PRIMERA – OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto **EL SUMINISTRO DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANPORTE DE ACACIAS-META**

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a la siguiente descripción:

BORDHER S.A.S.
NIT: 900.824.037-3

BORDHER Bordados & Dotaciones

ANEXO 12
PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. ITTA-SASI-001-2023

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANPORTE DE ACACIAS-META

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Pantalón azul oscuro lizo. Características técnicas: Pantalón azul oscuro lafayette liso color azul turquí sin prenses, costura reforzada.	2 UNIDADES	24	$ 120,000	$ 2,880,000
2	Pantalón azul oscuro camuflado. Características técnicas: Pantalón camuflado con bolsillos laterales azul oscuro tela galleta en algodón, la fayette ref: 193920. Costura reforzada.	1 UNIDAD	12	$ 280,000	$ 3,360,000
3	Camisa manga larga azul celeste. Características técnicas: Camisa manga larga tela lafayette azul celeste con protección en puños y cuello color azul rey, presillas y cinco (5) logos institucionales bordados, full color.	2 UNIDADES	24	$ 140,000	$ 3,360,000
4	Buso tipo polo manga larga accidentes. Características técnicas: Buso tipo polo en algodón larga tela Lafayette, referencia polux, peso 223 o mas liviana sin desmejorar la calidad, manga larga con letras reflectivas de 1.500 candelas con frace: AGENTE DE TRANSITO Y NUEMRO DE PLACA, dos (2) logos institucionales bordados full color.	1 UNIDAD	12	$ 150,000	$ 1,800,000
5	Chalecos. Características técnicas: Chaleco en malla doble lafayette azul oscuro con franjas y borde verde limón de 1.500 candelas, un (1) logo institucional, reflectivo en letras verde limón con la frase: AGENTE DE TRANSITO Y PLACA, numero de placa del agente.	3 UNIDADES	36	$ 180,000	$ 6,480,000

BORDHER S.A.S.
NIT: 900.824.037-3

BORDHER Bordados & Dotaciones

6	Botas : En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, media caña, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	3 PARES	36	$	230,000	$	8,280,000
7	Zapatos: Color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones o mocasín	3 PARES	36	$	230,000	$	8,280,000
8	Corbatas: Color azul turquí del mismo color del pantalón. Ocho (8) centímetro de ancho para hombres	3 UNIDADES	36	$	48,000	$	1,728,000
9	Pitos fox 40 pearl: Pito profesional fox 40 pearl o classic	3 UNIDADES	36	$	48,000	$	1,728,000
10	Presillas con logo: Con logo full color	3 PARES	36	$	20,000	$	720,000
11	Chaquetas: Manga larga en color azul turquí y azul claro, tela tipo nautica para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500, en reflectivo las letras: TRANSITO en la parte delantera, escudo bordado full color, charretera para prensilla, en la parte de atrás las letras reflectiva: AGENTE DE TRANSITO y numero de placa. Forro interno tela brioni	3 UNIDADES	36	$	250,000	$	9,000,000
12	Impermeable: impermeable azul oscuro de "2" piezas con dos franjas verde limon de 1500 candelas en el pantalon dos franjas verde limon de 1500 candelas en las mangas de la chaqueta con el logo en frente al costado izq en la espalda la fraser agente de transito y dos franjas, tanto frontales con en la espalda de 1500 candelas calibre 18	3 UNIDADES	36	$	150,000	$	5,400,000
13	Decametro 50 mts: Cinta Larga De Fibra De Vidrio 1/2 X 50m/164' Stanley 34-26	1 UNIDAD	12	$	180,000	$	2,160,000
14	Protección auditiva: Protector Auditivo De Inserción	3 UNIDADES	36	$	18,000	$	648,000
15	Semáforos: Botones metálicos, con acabado plastificado para camisa	3 PARES	36	$	45,000	$	1,620,000

Calle 38 N° 33a - 14 Brr Centro
311 816 77 92 - 322 362 40 51
bordhercolombia@gmail.com
Villavicencio - Meta

BORDHER S.A.S.
NIT: 900.824.037-3

BORDHER Bordados & Dotaciones

16	Gafas con protección uv: Gafas nemesis lente oscuro jackson antifog ref 30196094	3 UNIDADES	36	$	50,000	$	1,800,000
17	Guantes: Para protección de nudillos de motociclistas. Talla L, M. XL	3 PARES	36	$	90,000	$	3,240,000
18	Casco: Casco abatible ap14 solido blanco	1 UNIDAD	12	$	465,000	$	5,580,000
19	Cachuchas: Azul oscuro con logo, tela impermeable tipo náutica, microperforada, alta gama	3 UNIDADES	36	$	45,000	$	1,620,000
20	Reatas: Cinturón táctico militar correa reata airsoft paintball negra.	3 UNIDADES	36	$	100,000	$	3,600,000
21	Porta comprendera: Tela lona, morral según muestra.	1 UNIDAD	12	$	75,000	$	900,000
22	Placa metálica: Escudo, leyenda: Instituto de Transito y Transporte de acacias, numero de placa del agente, con hebilla para colgar el riata	1 UNIDAD	12	$	68,000	$	816,000
					TOTAL	**$**	**75,000,000**

Villavicencio, 30 de noviembre 2023

Atentamente,

HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE
Representante Legal BORDHER S.A.S
C.C. No. 1.121.871.463 expedida en Villavicencio
Nit: 900824037-3
Dirección: Calle 38 N° 33a - 14 Brr Centro
Número de teléfono: 322 3624051
Correo electrónico: bordhercolombia@gmail.com

El oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee el bien o lo bienes ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, si el oferente cumple con la ficha técnica de conformidad con los requerimientos de la entidad, podrá participar en la subasta.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada componente del presente proceso, la entidad realiza y publica una ficha técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de la misma; al indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

El contratista deberá garantizar la toma de medidas o tallaje y pruebas de tallaje teniendo en cuenta el cronograma que le suministrará la supervisora para la toma de las mismas al personal, en la instalaciones del Instituto de Transito y Transporte de Acacias - Meta.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** recibirá del INSTITUTO como contraprestación por la ejecución de este contrato, la suma de; **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000)** incluido el IVA del 19%, estampillas Departamentales, Municipales y todos los costos directos e indirectos.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Instituto realizará un pago final equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: acta de entrega de los elementos suscrita por el contratista y supervisor, entrada a almacén, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS** o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA - VIGENCIA: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA – SUPERVISION: Para garantizar la ejecución correcta de este contrato, el instituto realizará la debida supervisión a través del funcionario del ITTA que designe el supervisor.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS – ITTA

1. Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por el CONTRATISTA, teniendo en cuenta el anticipo y pagos parciales.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente estudio de oportunidad.
2. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes siempre y cuando el supervisor lo solicite.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o Agencia en la Ciudad de Villavicencio
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Las demás que de acuerdo con la invitación pública le estén asignadas al cumplimiento del contratista que por ley le correspondan.

Obligaciones específicas:

1. Para efectos del cumplimiento del suministro, el contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en la ficha técnica en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y asumir los cosos de transporte, descargue y entrega de los bienes.
2. El contratista deberá garantizar la toma de medidas o tallaje teniendo en cuenta el cronograma que le suministrará la supervisora para la toma de las mismas al personal.
3. Realizar los ajustes de que trata el numeral anterior, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la solicitud
4. Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción del instituto, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de un término no mayor a 10 días.
5. Realizar la entrega de dotación al Almacén
6. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado los estudios previos y el pliego de condiciones.
7. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
8. Informar al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
9. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
11. Cumplir con las obligaciones a los sistemas de seguridad social y parafiscal en los términos que ordena la ley.
12. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Instituto y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
13. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

NOVENA - GARANTÍAS: El proponente deberá constituir a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento que contengan las siguientes obligaciones contractuales:

1. CUMPLIMIENTO. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberá amparar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del instituto para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA - PARTIDA PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se imputará a la cuenta 2.3.24.2409.0600.01.02.01.24.2409.001/ Productos alimenticios y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero/ TRANSPORTE/ TRANSPORTE Seguridad de transporte/ Administración central, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000490 del 20 de noviembre de 2023 por valor **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, expedido por la Jefe Administrativa y Financiera.

DÉCIMA SEGUNDA – **DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. -** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los artículos 62 a 67 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o complementen, para lo cual el ITTA cuenta con las figuras de la interventoría y la Supervisión.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato hasta un monto total del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA reitera su manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, tal y como lo hizo desde la carta de presentación de su propuesta dentro de la convocatoria contractual en la cual fue favorecido con la adjudicación.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Ciudad de Acacias – Meta.

DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El INSTITUTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación y la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los originales y allegados en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:* El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio.

Para constancia, se firma en Acacias a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

LA ENTIDAD ESTATAL

JUAN NICOLAS GALAVIZ RUBIO
C.C. No 17.546.825 expedida en Tame

EL CONTRATISTA

BORDHER S.AS.
Nit: 900824037 – 2
R.L HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE
C.C. No. 1.121.871.463

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sandy Gaitán Asesor Externo	Juan Nicolás Galaviz Rubio Director	Juan Nicolás Galaviz Rubio Director